



**INSTITUTO SALVADOREÑO
DEL SEGURO SOCIAL**

Alameda Juan Pablo II y 39 Avenida Norte
San Salvador, El Salvador, C.A.

6719/2019

Instituto Salvadoreño del Seguro Social, Oficina de información y Respuesta, en la ciudad de San Salvador, a las ocho horas con cuarenta minutos del día veintiocho de mayo de dos mil diecinueve.

La suscrita Oficial de Información, luego de haber recibido y admitido la solicitud de información N°6719 presentada ante la Oficina de Información y Respuesta, por la solicitante [REDACTED] quien se identificó con Documento Único de Identidad número [REDACTED]; quien ha solicitado lo siguiente: **“certificación de las dietas que recibe de la tripartita (FESITRASEP), el señor [REDACTED] del Consejo Directivo.”** Hace las siguientes valoraciones:

Que la solicitud presentada cumple con los requisitos establecidos en el Art. 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública.

Que en cumplimiento a lo dispuesto en los Arts. 69 y 70 de la Ley de Acceso a la Información Pública, la suscrita Oficial realizó las notificaciones y gestiones necesarias ante la Jefatura de: la Unidad Financiera del ISSS, a fin de que facilitaran el acceso a la misma.

Que como resultado del seguimiento realizado por esta Oficina, se recibió por parte de la Jefatura de Análisis Financiero respuesta en la que manifestó que las dietas del Señor [REDACTED] a las que se refieren la solicitud, no fueron canceladas por el ISSS, ya que corresponden y son canceladas directamente por la tripartita (FESITRASEP), por lo que en los archivos de esa Unidad Financiera no se posee ese tipo de información. Siendo que esta Institución solamente registran los montos pagados en calidad de dietas canceladas a los miembros del Consejo Directivo del ISSS de conformidad con el art. 15 de la Ley del Seguro Social, del cual se adjunta información publicada en la web.

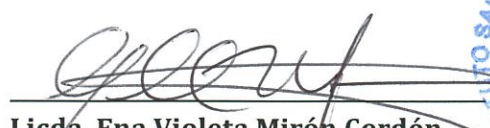
https://www.transparencia.gob.sv/institutions/iss/ remunerations?utf8=%E2%9C%93&documents_name_or_description=&documents_year=&button=&documents_document_category=8438#documents-area

Que de conformidad a lo regulado en el Art. 18 de la Constitución de la República, los Arts. 61, 66, 69, 70, 71 y 72 e la Ley de Acceso a la Información Pública y Art. 15 de la Ley del Seguro Social, resuelve:

Hágase de su conocimiento la respuesta emitida por la Unidad Financiera, la cual consta en el párrafo cuarto de la presente resolución.

Proporcióñese el enlace de la página web correspondiente a monto de dietas presupuestadas y pagadas a miembros del Consejo Directivo del ISSS.

Notifíquese, por medio de correo electrónico.


Licda. Ena Violeta Mirón Córdón
Oficial de Información ISSS

